

MEMORIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO, PROMOCIÓN INTERNA, PROVISIÓN DE PUESTOS Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, APROBADO POR EL DECRETO 2/2002, DE 9 DE ENERO.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se dicta la presente memoria:

a) Razón de interés general que justifica la aprobación de la norma. Principio de necesidad.

El proyecto de decreto responde a la necesidad de disponer de unas medidas normativas que favorezcan la movilidad del su personal funcionario de carrera y la agilización de los procedimientos de concursos de méritos, a través de la modalidad del concurso abierto y permanente.

b) Objetivos perseguidos y justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos. Principio de eficacia.

El artículo 31 del Estatuto de Autonómica para Andalucía establece el derecho de todos los andaluces y andaluzas a una buena administración, garantizando que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable.

Desde esta premisa, el proyecto de decreto pretende dotar a la Administración andaluza de elementos ágiles en la gestión de recursos humanos, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos, potenciando la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar y teniendo en cuenta los derechos del personal.

c) Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones. Principio de proporcionalidad.

El proyecto normativo no precisa de una evaluación sobre la existencia de medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a la ciudadanía, puesto que la norma no tiene incidencia directa sobre la ciudadanía en general, en tanto que esta no se incluye en el ámbito de la función pública, sino como receptora de los servicios públicos.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		15/09/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJATYU7F7ZDVGQSWUSP3TUSCE6YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



d) Justificación sobre el rango del proyecto y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. Principio de seguridad jurídica.

En cuanto al rango, el artículo 4.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuye al Consejo de Gobierno la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en materia de Función Pública de la Junta de Andalucía; y la disposición final segunda autoriza al Consejo de Gobierno para el desarrollo reglamentario de la citada Ley.

Asimismo, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico e integrada en el mismo, pues desarrolla la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

e) Breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de elaboración de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados. Principio de transparencia.

La redacción del texto del proyecto de decreto se ha analizado en el seno de un grupo de trabajo creado al efecto con representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.1 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, el día 19 de abril de 2021 se publicó en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía el trámite de consulta previa y, según la diligencia acreditativa de dicho trámite, el plazo para efectuar aportaciones a dicho trámite estuvo abierto desde el día 20 de abril al 10 de mayo, ambos inclusive. Se recibieron 26 aportaciones, que fueron debidamente valoradas, como así consta en el correspondiente informe de valoración que obra en el expediente.

Asimismo, se han cumplido los trámites establecidos para la elaboración de disposiciones de carácter general. Corresponde acordar el inicio de la tramitación al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Al inicio del expediente normativo se acompaña el texto del proyecto de decreto inicial y las memorias e informes establecidos en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y demás normativa de aplicación, incluyendo la presente memoria.

En relación con la instrucción del procedimiento, se solicitarán los siguientes informes preceptivos:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		15/09/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJATYU7F7ZDVGQSWUSP3TUSCE6YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



- Informe de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.
- Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería.
- Dictamen del Consejo consultivo de Andalucía.

El proyecto de decreto se someterá a los trámites de audiencia e información pública tal como se prevé en los artículos 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma. Principio de eficiencia.

En virtud del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En el proyecto no se establecen cargas administrativas concretas para la ciudadanía susceptible de valoración.

Así, en lo que se refiere al número de solicitudes presentadas en el último concurso de méritos de personal funcionario de carrera del año 2018 se presentaron 21.820 solicitudes de participación.

Los trámites de los procedimientos que regula la modificación suponen una minoración en cuanto a las cargas administrativas, dado que se tratan de una solicitud inicial que ha de ser electrónica de conformidad con el artículo único, apartados 3 y 4, del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus; y la documentación de los procedimientos puede ser consultada por la Administración en las plataformas disponibles (PSCSP y SHIRhUS).

g) Factores tenidos en cuenta en el procedimiento administrativo regulado en este proyecto.

No se considera adecuado formular una propuesta distinta en cuanto al plazo de resolución, porque la experiencia en la tramitación de los procedimientos de concurso de méritos, dado el volumen de solicitudes presentadas, ha llevado a la necesidad de ampliar los plazos de resolución, por lo que no es factible su disminución.

h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de las funciones y atribuciones de los órganos existentes.

No se realiza valoración, puesto que no se trata de la creación de un nuevo órgano de provisión de puestos de trabajo. El artículo 45 bis, apartado 6, lo que establece es que en la modalidad de concurso abierto y permanente el órgano competente para convocar los concursos podrá establecer una comisión de

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		15/09/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJATYU7F7ZDVGQSWUSP3TUSCE6YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



valoración permanente, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 48 de dicho Reglamento, órgano de valoración que sustituiría a las actuales comisiones.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: Natalia Silvia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		15/09/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJATYU7F7ZDVGQSWUSP3TUSCE6YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			